Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°016-2025/DP

Lima, 15 de setiembre de 2025

V.B.
ıado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
ella FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 10:13:37 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
ando FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:10:25 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
GUANA CORREA Margarita
20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 16:14:38 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
EZ CALVO Erwing FAU
04117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:21:27 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:19:10 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:13:39 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 16:57:13 -05:00

VISTO:

El Memorando N° 0169-2025-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 130-2025-DP/DCT emitido por la Dirección de Coordinación Territorial, el Memorando Nº 0384-2025-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0034-2025-DP/OGPP-OMOD emitido por la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 00635-2025-DP/OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 0177-2025-DP/OGAF-OISI emitido por la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0564-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de los Lineamientos de Organización del Estado define a los Órganos Desconcentrados como aquellos que: *"Desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad."*;

Que, por su parte, el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Dirección de Coordinación Territorial es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal proponer a la Alta Dirección la política institucional en materia de desarrollo, consolidación y sostenibilidad del sistema de despliegue defensorial, así como efectuar el monitorio de su ejecución;

V.B.
Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen
FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 13:11:35 -05:0

Que, en relación a los Módulos Defensoriales, el artículo 141° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que: "*Son unidades orgánicas desconcentradas que dependen de su respectiva Oficina Defensorial. Tienen como función principal dirigir la actuación defensorial en el ámbito geográfico de su competencia, acorde con la política de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional.*";

Que, a través de la Ley N° 32028, publicada el 17 de mayo de 2024, se modificó el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para promover su fortalecimiento institucional, estableciendo que: *"La Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas en cada capital de departamento (…); asimismo, puede establecer otras oficinas o módulos en los lugares que estime necesario atendiendo a criterios de densidad poblacional, a la situación de derechos humanos, al nivel de conflictividad, y considerando, en su implementación y funcionamiento, la pertinencia cultural y social de los lugares en los que se establezcan"*;

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, modificada con Resolución Administrativa N° 035-2022/DP-PAD (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es garantizar una adecuada cobertura de los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal, así como la prestación de los servicios públicos, en todo el territorio nacional mediante el despliegue territorial de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo, señala en su numeral 5.2 que: *"La competencia geográfica tiene la finalidad de delimitar el ámbito de intervención de las Oficinas Defensoriales y Módulos [Defensoriales], de acuerdo a los siguientes criterios: a) Aspectos geográficos y de accesibilidad: si bien la organización de las Oficinas Defensoriales responden en primer lugar a la división política del país, ésta no siempre permite una intervención oportuna. La creación de los Módulos [Defensoriales] y la Acción Itinerante Defensorial, disminuyen en parte esta deficiencia, sin embargo la accesibilidad geográfica, es un criterio siempre presente a considerar para lograr de manera efectiva los objetivos y fines institucionales. A través de este criterio se busca facilitar la acción Defensorial de acuerdo a la ubicación física y de este modo brindar una adecuada atención a la población comprendida en el área geográfica que se le asigne. b) Economía, transparencia, eficacia y eficiencia: supone actuar en función a los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia, de conformidad con las normas de control gubernamental, procurando de este modo optimizar de la mejor manera los recursos."*;

Que, asimismo, el subtítulo VIII de la Directiva dispone que: *"Los Módulos [Defensoriales] se instalan en capitales de provincia o distrito, se encuentran en relación de coordinación permanente con una oficina defensorial determinada y están a cargo de un Coordinador o Coordinadora. La instalación de Módulos [Defensoriales], se formaliza con resolución Defensorial, para ello la Oficina Defensorial a la cual estará adscrito, propone y justifica su creación a la Dirección de Coordinación Territorial, quien presentará el informe técnico sustentando la pertinencia, oportunidad, la modalidad de funcionamiento, los resultados esperados, así como los requerimientos humanos, logísticos y financieros, considerando los criterios establecidos en el numeral 5.2) de la presente directiva. Dicho informe técnico*

V.B. Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Stella FAU 20304117142 Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 16-09-2025 10:13:37 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por CRILL DEL AGUILA Luis Fernando FAU 20304117142 Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 16-09-2025 10:10:25 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por HUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 16-09-2025 16:14:38 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por PEREZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 16-09-2025 17:21:27 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por MARADO PRIALE Jose Andres FAU 20304117142 Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 16-09-2025 17:19:10 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por MARADO PRIALE Jose Andres FAU 20304117142 Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 16-09-2025 17:13:39 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por MARADO PRIALE Jose Andres FAU 20304117142 Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 16-09-2025 16:57:13 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 16-09-2025 13:11:35 -05:00

requerirá de la opinión favorable de la Oficina [General de Planeamiento y Presupuesto]; Oficina [General] de Administración y Finanzas y Oficina [General] de Asesoría Jurídica.";

Que, en ese sentido, de acuerdo al marco establecido en el segundo párrafo del subtitulo VIII de la Directiva, la Dirección de Coordinación Territorial emite el Informe Técnico de fecha 15 de agosto de 2025, que sustenta la pertinencia, oportunidad, modalidad de funcionamiento, los resultados esperados y los requerimientos humanos, logísticos y financieros, considerando los criterios establecidos en el numeral 5.2) de la Directiva, en atención a la propuesta y justificación de la Oficina Defensorial de Lambayeque, a través del Memorando N° 0091-2025-DP/OD-LAMB para la creación del Módulo Defensorial de Ferreñafe; concluyendo lo siguiente: "*5.1 Se valida pertinente y oportuna la propuesta justificada por la Oficina Defensorial de Lambayeque, sobre la base del estratégico reconocimiento de la vastedad geográfica por cubrir con los servicios de la Defensoría del Pueblo (…). 5.2 Se valida pertinente y oportuna la propuesta justificada por la Oficina Defensorial de Lambayeque, respecto de la reorganización integral defensorial sobre el departamento de Lambayeque —basada en el enfoque de territorialidad priorizado institucionalmente, según un modelo plural en la atención defensorial—. Así, para reforzar la presencia institucional y el reconocimiento ciudadano a la Defensoría del Pueblo, resulta idóneo que el departamento de Lambayeque sea atendido por 1 oficina defensorial —Oficina Defensorial de Lambayeque—, con la asistencia de 1 módulo defensorial— el proyectado Módulo Defensorial de Ferreñafe —. 5.3 Consecuentemente, se valida pertinente y oportuna la propuesta justificada por la Oficina Defensorial de Lambayeque, sobre la creación del Módulo Defensorial de Ferreñafe —como una nueva unidad orgánica desconcentrada que dirija la actuación defensorial, dentro de un determinado ámbito geográfico y acorde con la política institucional; adscrito a la propia Oficina Defensorial de Lambayeque—; sobre la base de aspectos geográficos y de accesibilidad; de economía, transparencia, eficacia y eficiencia; y de densidad poblacional, situación de derechos humanos y nivel de conflictividad (…). 5.4 Con sede institucional en Ferreñafe, se valida pertinente y oportuna la propuesta justificada por la Oficina Defensorial de Lambayeque, respecto de que el Módulo Defensorial de Ferreñafe —adscrito a la propia Oficina Defensorial de Lambayeque— presente una competencia territorial que abarque a 6 distritos de la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque — Cañarís, Ferreñafe, Incahuasi, Manuel Antonio Mesones Muro, Pitipo, Pueblo Nuevo —. El resto del departamento se mantiene invariable bajo la competencia defensorial actual. (…).";*

Que, mediante el Memorando Nº 0384-2025-DP/OGPP, de fecha 25 de agosto de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, a través del Informe N° 0034-2025-DP/OGPP-OMOD concluye lo siguiente: *"(…) La creación del Módulo Defensorial de Ferreñafe, adscrito a la Oficina Defensorial de Lambayeque, se encuentra alineada con la política de despliegue territorial, bajo un modelo plural de atención defensorial, que considera la vastedad geográfica para cubrir los servicios defensoriales, la necesidad de refuerzo de la presencia institucional y el reconocimiento ciudadano a la Defensoría del Pueblo sobre el departamento de Lambayeque en la provincia de Ferreñafe. La propuesta de creación del Módulo Defensorial de Ferreñafe presentada por la Dirección*

V.B.
ıado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
ella FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:13:37 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
ando FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:10:25 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
IUANA CORREA Margarita
20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 18:14:38 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
EZ CALVO Erwing FAU
04117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:21:27 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:19:10 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:13:39 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 16:57:13 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen
FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 13:11:35 -05:0

de Coordinación Territorial, se realizó según lo establecido en la Directiva nº 001-2010/DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", la cual se encuentra aprobada mediante Resolución Defensorial Nº 008-2010/DP y modificatoria.";

Que, a través del Informe Técnico N° 0177-2025-DP/OGAF-OISI, la Oficina General de Administración y Finanzas a través de su Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral, en el marco de lo dispuesto en el segundo parrado del subtitulo VIII de la Directiva, concluye lo siguiente: *"1. (...) el Módulo Defensorial de Ferreñafe propuesto deberá de cumplir con requisitos básicos los cuales se detallan a continuación. 1. El local debe estar situado en un lugar accesible para la población que requiera de los servicios de la Defensoría de Pueblo. 2. Contar con accesibilidad y servicios para personas vulnerables. 3. Verificar si las áreas de los ambientes corresponden a los aforos requeridos. 4. Verificar que la potencia eléctrica contratada sea la adecuada para el funcionamiento De equipos o de lo contrario que se pueda aumentar El local deberá contar con Pozo a Tierra. 5. La localidad donde se ubica el local, deberá tener servicio de internet preferentemente. 6. El Local deberá contemplar áreas para los gabinetes que estén ventilados, accesibles y seguros. 7. Los acondicionamientos que se realicen, deberán ser previamente coordinados con el Área de Infraestructura y Seguridad Integral. 8. Los pisos, muros, techos y ventanas deberán estar en óptimas condiciones de uso. 9. Condiciones que se deberán de cumplir para los Módulos de Atención Defensorial que se muestran en la siguiente relación. 2. - Respecto de los ambientes mínimos y áreas que deben de tener los Módulos Defensoriales, es opinión de la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral que los locales donde funcionen los módulos deberán de contar con las siguientes condiciones: Ambiente para jefatura 9.00; Ambiente para atención al público 36.00; Ambiente para administración y archivo 9.00; Ambiente para SSHH 5.00; Corredores y áreas comunes 6.00; Área libre 19.00.";*

Que, mediante informe N° 0564-2025-DP/OGAJ, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el subtítulo VIII de la Directiva, concluye lo siguiente: *"Por tanto, conforme a la normativa expuesta, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en el segundo párrafo del subtitulo VIII de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo de creación del Módulo Defensorial de Ferreñafe, de acuerdo a la propuesta y justificación técnica contenida en el Informe Técnico de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Dirección de Coordinación Territorial.";*

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias;

V.B. Firmado digitalmente por NZALES SOTO Giovanna ella FAU 20304117142 vo: Doy Visto Bueno ha: 16-09-2025 10:13:37 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por RILL DEL AGUILA Luis ando FAU 20304117142 vo: Doy Visto Bueno ha: 16-09-2025 10:10:25 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por IUANA CORREA Margarita 20304117142 soft vo: Doy Visto Bueno ha: 15-09-2025 18:14:38 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por EZ CALVO Erwing FAU 04117142 soft vo: Doy Visto Bueno ha: 15-09-2025 17:21:27 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por ARADO PRIALE Jose des FAU 20304117142 vo: Doy Visto Bueno ha: 15-09-2025 17:19:10 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por ARADO PRIALE Jose des FAU 20304117142 vo: Doy Visto Bueno ha: 15-09-2025 17:13:39 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por ARADO PRIALE Jose des FAU 20304117142 vo: Doy Visto Bueno ha: 15-09-2025 16:57:13 -05:00

V.B. Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 16-09-2025 13:11:35 -05:0

Que, el literal p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones establece entre las funciones del Defensor del Pueblo la aprobación de la creación de órganos desconcentrados;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de fortalecer institucionalmente a la Entidad y conducirse bajo un enfoque de territorialidad en estado permanente que permita maximizar la cobertura de los servicios de protección (atención de casos) y promoción de derechos, de supervisión de la administración estatal, así como de gestión de la conflictividad social brindados a nivel nacional, resulta necesario aprobar la creación del Módulo Defensorial de Ferreñafe;

Con los visados de la Dirección de Coordinación Territorial, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía, y;

De conformidad con la Directiva N° 001-2010/DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP; en uso de la atribución conferida en el numeral 10) del artículo 9° y el artículo 32° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y, en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la creación del Módulo Defensorial de Ferreñafe, cuya sede institucional y competencia territorial es como sigue:

MÓDULO DEFENSORIAL DE FERREÑAFE				
ADSCRIPCIÓN: OFICINA DEFENSORIAL DE LAMBAYEQUE				
DEPARTAMENTO	**PROVINCIA**	**DISTRITOS**		**SEDE INSTITUCIONAL**
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	1	FERREÑAFE	X
		2	CAÑARIS	
		3	INCAHUASI	
		4	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	
		5	PITIPO	
		6	PUEBLO NUEVO	

V.B.
ıado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
ella FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:13:37 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
ando FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:10:25 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
IUANA CORREA Margarita
20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 18:14:38 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
'EZ CALVO Erwing FAU
04117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:21:27 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:19:10 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:13:39 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 16:57:13 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen
FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 13:11:35 -05:0

Artículo Segundo.- El seguimiento, evaluación y monitoreo del Módulo Defensorial de Ferreñafe, creado en la presente Resolución, estará a cargo de la Oficina Defensorial de Lambayeque, a la cual se encuentra adscrito.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
ıado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
ella FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:13:37 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
ando FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:10:25 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
IUANA CORREA Margarita
I 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 18:14:38 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
'EZ CALVO Erwing FAU
04117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:21:27 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:19:10 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:13:39 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 16:57:13 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen
FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 13:11:35 -05:0

V.B.

ıado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
alla FAU 20304117142

vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:13:37 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
ando FAU 20304117142

vo: Doy Visto Bueno
ha: 16-09-2025 10:10:25 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
IUANA CORREA Margarita
l 20304117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 18:14:38 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
'EZ CALVO Erwing FAU
04117142 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:21:27 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142

vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:19:10 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142

vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 17:13:39 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142

vo: Doy Visto Bueno
ha: 15-09-2025 16:57:13 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/09/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0148 4750 8848 7811

V.B.

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen
FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 13:11:35 -05:0